

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
25 JUN 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
PRESIDENCIA
SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

RECIBIDO
25 JUN 2024
HORA: 10:46 RECIBIÓ: Lic. Carolina
SUJETO A REVISIÓN

Oficio No. PM/CMR/0164/2024.

Asunto: Dictamen Final Favorable AIR
Ex Ante / Moderado Impacto.

Regulación: "Reglamento de
Alumbrado Público para el Municipio de
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y
Lineamientos Técnicos de Operación de
Alumbrado Público."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de junio
del 2024.

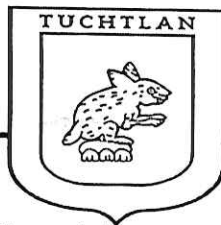
Lic. Horacio Gómez González.
Secretario de Servicios Municipales.
Presente.-



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracciones VIII y IX, 69, 70, 71, 72 fracción I, 73 fracción II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a Usted que con fecha 05 de Junio del 2024, se recepciono vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público;** por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable de Moderado Impacto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 73 fracción II indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Moderado Impacto cuando genere costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto social o económico



limitado en grupos específicos del municipio; las dependencias y entidades la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.

- III. Por otro lado, en su artículo 69 del mismo ordenamiento establece que el AIR es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

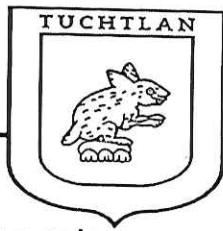
La finalidad del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:

- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
- Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
- Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
- Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
- Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.

- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.

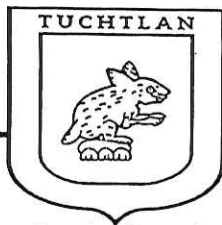
- V. Que para los efectos del proyecto **"Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público"**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Moderado Impacto.

- VI. Que la Secretaría de Servicios Municipales, para la atención y ejecución de los asuntos de su competencia, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Dirección de Alumbrado Público; sin embargo, dicha Dirección no cuenta con norma legal, que regule el ejercicio de sus atribuciones para el control y la eficiente administración del Sistema de Alumbrado Público, así como para



la imposición de sanciones a quienes causen daños y perjuicio al mencionado sistema, lo que hace necesario la creación de un Reglamento, para fortalecer el ejercicio de sus atribuciones.

- VII. Que ante la creación del Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; se hace necesario la confección de los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público, cuyo propósito es complementar al Reglamento, en la parte técnica, operativa y administrativa, que permitan a los particulares, fraccionadores, desarrolladores, dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, ser utilizados para el diseño y ejecución de las obras de alumbrado público, que garanticen una alta calidad en las obras a construir del sistema de alumbrado público, de manera sostenible y sustentable, para la mejor eficiencia energética en beneficio de la población.
- VIII. Atento a lo anterior, la Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 05 de Junio del 2024, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: "Reglamento de Alumbrado Público para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público"; estos nuevos ordenamientos tiene como objetivo regular la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio, fijar los derechos y obligaciones de las autoridades y de los terceros; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el sistema de alumbrado público en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, así como establecer la parte técnica, operativa y administrativa, que a través de los Lineamientos Técnicos para ser utilizados en el diseño y ejecución de las obras de alumbrado público
- IX. La importancia de la creación, modernización y modificación del marco jurídico existente, en pro del bien común y la armonía social, como consecuencia del constante crecimiento de la población y su cotidiano contacto, que por factores internos o externos se han ido agrupando en el municipio, lo que ha generado una búsqueda de proteger la integridad de las personas existentes en el territorio municipal, así como de salvaguardar los intereses jurídicos de todos sus habitantes.
- X. Se establecen los procedimientos, trámites y atribuciones con las que cuentan los diferentes órganos de la Administración Pública Municipal, para homogeneizar la administración del sistema de alumbrado público, que se traduzcan en la mejora a la atención y calidad de los servicios públicos que se ofrecen, con la finalidad de garantizar el ejercicio a una buena



administración pública, mediante la adopción de acciones efectivas y con estricto apego a la normativa establecida en la materia;

- XI. Que dicha propuesta ya fue revisada y dictaminada como procedente por la Consejería Jurídica Municipal, por lo que contiene la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- XII. Que el proyecto de regulación presentado por la Secretaría de Servicios Municipales es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes.
- XIII. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevos instrumentos normativos, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos existentes, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; la propuesta de: **"Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público"**; durante el periodo contado a partir del 05 al 18 de Junio del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 24 Bis fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública, 34 fracción V y 77 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Ex Ante de la propuesta regulatoria: **"Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público"**; con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

- 1. La propuesta regulatoria cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
- 2. Esta Coordinación, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, mediante el formulario de Moderado Impacto, cumpliendo en los términos establecidos,



incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentada por la Secretaría de Servicios Municipales.

3. Cuando se someta a consideración del Cabildo Municipal la propuesta normativa deberán anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que la Secretaría de Servicios Municipales cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando, estas no presenten cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.
5. La Secretaría de Servicios Municipales, una vez que haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la incorporación de los nuevos trámites (Constancia de Factibilidad, Constancia de Funcionabilidad, Reubicación de poste) y servicios (Rehabilitación de luminaria, Reparación de circuito, Luminaria a punto de caer, Poste a punto de caer y Poste en corto o energizado) al Catalogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como su inclusión en el Registro Nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - Aun cuando genera costos de cumplimiento, estos son inferiores a los beneficios de la misma.
 - Establece requisitos mínimos.
 - Se reduce la inversión por la instalación y mantenimiento de luminarias, se reduce por el cambio de tecnología de \$32'368,000.00 a \$21'700,500.00.
 - Otorga certidumbre jurídica a los trámites y servicios otorgados por la Dirección de Alumbrado Público.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el **Dictamen Final Favorable** al proyecto: "*Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y los Lineamientos Técnicos de Operación de Alumbrado Público.*" El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no



sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Servicios Municipales, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el presente dictamen se emite en base a los elementos aportados en el proyecto sujeto a revisión, por lo que cualquier modificación posterior será responsabilidad de la dependencia a su cargo.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el artículo 80 último párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la Secretaría de Servicios Municipales se encuentra en aptitud de continuar con el proceso ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veinticinco días del mes de junio del 2024.

Atentamente

Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su Superior Conocimiento. - Edificio. -
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. - Mismo Fin. - Edificio
Archivo / Minutario.